



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de noviembre de 2013

No. 86

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/053/13-09/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORATIVO VICSA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V".

AVISOS JUDICIALES: 4533, 4712, 4713, 4704, 1283-A1, 4706, 737-B1, 4679, 1279-A1, 4677, 4678, 4814, 4827, 4826, 4525, 4789, 4556 y 4825.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4822, 1282-A1, 4717, 4752, 4420, 4726, 4727, 4728, 4729 y 1329-A1.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 175

SSC/0031/13-06/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción 1, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la autorización **SSC/053/13-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“CORPORATIVO VICSA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 19 de Septiembre de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente JOF1493/2013, relativo a las Controversias del Derecho Familiar sobre Divorcio Incausado, promovido por BEATRIZ GARCIA SANDOVAL, en contra de DANIEL PEREZ GONZALEZ, se demanda como prestación única la disolución del vínculo matrimonial... proponiendo en convenio lo siguiente: I).- La guarda y custodia de la menor DANIELA PEREZ GARCIA, quede a cargo de BEATRIZ GARCIA SANDOVAL. II).- Que las visitas familiares por parte del cónyuge citado sean sólo los días sábados en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas horario en el cual el señor DANIEL PEREZ GONZALEZ deberá regresar a su menor hija al domicilio ubicado en domicilio conocido, San Bartolo del Llano, Barrio Ocho, ello en el supuesto de que DANIEL PEREZ GONZALEZ solicitara convivencia con su menor hija. III).- Desconoce el domicilio del citado toda vez que ambos vivían en el domicilio de los padres de la accionante. IV).- Una pensión alimenticia a favor de DANIELA PEREZ GARCIA, a cargo del citado por una cantidad no menor a dos días de salario mínimo vigente en el Estado y V).- Hace manifestación durante el matrimonio no adquirieron bienes de fortuna, razón por la que no hay bienes susceptibles de repartir.

En fecha uno de agosto, veintisiete de septiembre y tres de octubre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaze a DANIEL PEREZ GONZALEZ, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezca en este Juzgado, a apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de averencia y manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio propuesto y en su caso formule una contrapropuesta en los puntos del mismo y para el caso de no comparecer o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal en los términos que determina el artículo 2.377 de la Ley en cita, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los nueve de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto, veintisiete de septiembre y tres de octubre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Guadarrama.-Rúbrica.

4533.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOSA, promueve por su propio derecho, en el expediente 231/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido), en contra de MAYTERE BARBA SANCHEZ y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio concluido del Procedimiento Ordinario Civil de Usucapición, radicado bajo el número de expediente 228/2011, del índice del Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, por fraudulento y por tramitarse en contravención a las leyes de orden público. B).- El pago de los daños y perjuicios que me han ocasionado con su proceder,

mismos que en el momento procesal oportuno se liquidarán, se justificarán y por cuerda separada hare valer. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente asunto, bajo los siguientes hechos: 1).- La suscrita soy propietaria del bien ubicado en el lote quince, de la manzana 54, ubicado en la calle cerrada de Colima en la Colonia "México Nuevo", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie total de 625 m2., así mismo, cabe mencionar que mi señor padre el C. ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO, es propietario del predio contiguo al noreste, inmueble ubicado en el lote número 4, manzana 54, ubicado en la Colonia "México Nuevo", Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie total de 625 m2. 2).- Aproximadamente a principios del mes de febrero del presente año, mediante el portal electrónico denominado "Google", me di cuenta de que mi señor padre ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO y la suscrita estábamos demandados mediante una acción civil de usucapición, al investigar más a fondo dentro del mismo portal electrónico me doy cuenta de que existen edictos de fecha 30 de noviembre de 2011, para efectos de llevar a cabo el juzgamiento de Ley, compareciendo la suscrita a los estrados el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza a imponerme de los autos del expediente 228/2011 y 314/2011, 3).- Al momento de escudriñar a fondo las copias certificadas del expediente número 314/2011, realiza que la parte actora es MAYTERE BARBA SANCHEZ y la parte demandada ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, 4).- Al momento de escudriñar a fondo el expediente 228/2011 de igual manera realiza que la actora es MAYTERE BARBA SANCHEZ y la parte demandada éramos ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOSA y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, emitiéndose en dicho expediente sentencia definitiva absolviendo de todas las prestaciones reclamadas, apelando dicho fallo siendo este revocado en segunda instancia. En virtud de que con engaños MAYTERE BARBA SANCHEZ, ordenaba al Juez modificar la sentencia recurrida, esta ya revocada, supuestamente MAYTERE BARBA SANCHEZ, acreditaba los elementos constitutivos de su acción, por lo que se convertía en propietaria por medio de prescripción positiva del bien inmueble, sin embargo es a todas luces que MAYTERE BARBA SANCHEZ, actuó mediante actos fraudulentos. 5).- Es pertinente hacer de su conocimiento que de los documentos que MAYTERE BARBA SANCHEZ dentro del juicio 228/2011, falsificó y utilizó como documentos base de su acción intentada, los mismos se encuentra anexados a los autos del expediente en mención. 6).- Aunado a todo lo anteriormente expuesto en supra-líneas, cabe hacer mención que se encuentran contenidos los elementos que supuestamente MAYTERE BARBA SANCHEZ tenía para poder demandar, sin embargo con todo lo expuesto se desvirtuaron ya que nunca tuvo la posesión en concepto de propietaria y mucho menos con un justo título que la acreditara. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil trece, ordenó empiazar a la parte demandada MAYTERE BARBA SANCHEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

4712.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 309/2012, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE VALDEZ BERNAL en contra de SERGIO LIMA GRANADOS, CARMELO GIL JUAREZ, ALEJANDRO MERELLES MORALES y LILIA RAMIREZ HERNANDEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia firme que el suscrito es legítimo dueño y propietario del bien inmueble que tienen las siguientes medidas y colindancias, inmueble ubicado en prolongación de la calle de Las Granjas sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 118.00 metros con camino, ahora calle de Las Granjas; al sur: 98.00 metros con Jacinto Onofre; al oriente: 44.00 metros con Jesús Onofre; al poniente: 44.00 con Carmen Gil. Con una superficie aproximada; 4,752.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de la inmatriculación administrativa que acompaño a la presente como anexo número 1. B) Del señor SERGIO LIMA GRANADOS, le reclamo la desocupación y entrega material y jurídica, con sus frutos y acciones de la fracción de terreno que tiene en posesión y que forma parte de mi predio, descrito en la prestación anterior, y que será identificado plenamente, con la prueba pericial en materia de identidad de bienes y topografía, que se desahogará durante la secuela procesal. F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha 28 de noviembre de 1979, celebré contrato privado de compraventa con el señor BUENAVENTURA BARCENAS HERNANDEZ, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la calle de prolongación Las Granjas sin número en la población de Santiago Tlacotepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, predio este que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 118.00 metros con camino, ahora calle de Las Granjas; al sur: 98.00 metros con el señor Jacinto Onofre; al oriente: 44.00 metros con el señor Jesús Onofre; al poniente: 44.00 con la señora Carmen Gil, con una superficie de 4,752.00 m² (cuatro mil setecientos cincuenta y dos metros), tal y como lo acredito con las copias certificadas de la inmatriculación administrativa que promoví en el mes de octubre de 1985, respecto del bien inmueble que cito en este HECHO, y que también describo en la prestación A), y que también quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, ahora Instituto de la Función Registral, inmueble este que quedó inscrito bajo el asiento número 396-2819 a fojas 100, volumen 227 L1^o, sección primera de fecha 6 de noviembre de 1985, inmatriculación administrativa que acompaño a este escrito inicial como anexo número uno. 2.- Por circunstancias de salud, me vi obligado a salir de mi lugar de origen, yéndome para el Distrito Federal por algunos años, saliéndome aproximadamente en el año de 1992, sin embargo a pesar de ello siempre he realizado el pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, respecto del bien inmueble citado en el hecho anterior, tal y como lo acredito con las copias certificadas de los recibos que agrego a la presente demanda como anexos 2 y 3, y que me acredito que soy el legítimo dueño y propietario del bien inmueble que ahora reclamo a los demandados. 3.- Me he enterado que los ahora demandados se ostentan como dueños de diversas fracciones de terreno que se encuentran dentro del bien inmueble de mi propiedad y que he citado en el hecho 1, desconociendo hasta la fecha que documento tengan en su poder y exactamente que fracción en metros cuadrados ocupa cada uno de ellos, pues las veces que me he acercado para intentar medir las diversas fracciones que ocupan los demandados de mi predio me han insultado de manera verbal e incluso han intentado golpearme, diciéndome que no me acerque por esos rumbos o me van a matar, amenazas que han llegado hasta mi domicilio particular, que en donde me dejaron un anónimo con letra escrita a mano y que me permitió exhibir como anexo número 4 a esta denuncia, anónimo este que dice "vino a buscarte el dueño del terreno de Tlacotepec para decirte que no te metas en problemas pinche

tranza", motivo por el cual considero que deberá de determinarse con la prueba pericial en materia de Topografía e Identidad de Bienes, que ordene su Señoría, que se llevará a cabo durante la secuela procesal de este Juicio, por lo que también desconozco con que persona o personas hayan celebrado algún trato o convenio, o contrato privado de compraventa, respecto de las fracciones que ocupan los demandados de mi bien inmueble, pues el suscrito no he celebrado con los ahora demandados contrato alguno, motivo por el cual les reclamo la entrega material y jurídica de la fracción de terreno que será identificada con la Prueba Pericial en Materia de Identidad de Bienes y Topografía, y que se encuentra dentro del bien inmueble de mi propiedad y específicamente de la fracción que viene ocupando cada uno de estos, y que me refiero en el proemio de la presente demanda, fracciones de terreno que se identificará plenamente con la prueba pericial en materia de Identidad de Bienes y Topografía, a cargo del Ingeniero Civil y Topógrafo Antonio Ortega González, quien con sus conocimientos técnicos identificará plenamente todas y cada una de las fracciones de terreno, que vienen ocupando indebidamente los ahora demandados sin derecho y sin consentimiento del suscrito, y que para que no se obstaculice al perito antes citado para que lleve a cabo la prueba pericial en comento, pido de su Señoría se tomen las precauciones necesarias y apereciba a los demandados para que dejen que el perito realiza las medidas correspondientes de las fracciones que ocupan los demandados. 4.- Por otra parte, también me he enterado que el señor Sergio Lima Granados ha celebrado contrato de compraventa con el señor Alejandro Merelles Morales, respecto de una fracción de terreno de aproximadamente 190.00 m² que corresponden a una fracción que se encuentra dentro del bien inmueble que he descrito en la prestación A), por lo que de ser cierta dicha venta carece de toda validez, ya que el suscrito es el legítimo dueño y propietario de toda la superficie del bien inmueble citado en la prestación de referencia, y como consecuencia de la fracción involucrada entre estos demandados, pues estos, tanto el señor Sergio Lima Granados y Alejandro Merelles Morales no están facultados para celebrar contratos que involucren el bien inmueble de mi propiedad, y mucho menos tienen ningún derecho de poseer lo que es mío. 5.- Resulta que el día 19 o 20 de marzo del año en curso, llegaron a mi domicilio unos sujetos amenazando a mi esposa, en donde estas personas se ostentaban como dueños del terreno de Tlacotepec, y que he descrito en la prestación A), dejándome para esto un anónimo por descrito y que anexo a esta demanda como anexo número 4, por el cual me vi obligado en fecha 27 de marzo del año 2012 a iniciar una nota informativa, solo que por un error mecanográfico los de la Delegación Municipal de San Mateo Oxtotitlán le pusieron como fecha 27 de marzo del 2011, siendo que lo correcto es 27 de marzo del 2012, y que agrego a la presente como anexo número 5. 6.- Como se desprende de los anexos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, el suscrito es el único dueño y propietario del bien inmueble de mi propiedad y que he citado en diversos apartados de la presente demanda, anexos estos que me permito describir. a) Las copias certificadas de la inmatriculación administrativa que promoví en el mes de octubre de 1985, respecto del bien inmueble que cito en este HECHO, y que también describo en la prestación A), y que también quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, ahora Instituto de la Función Registral, inmueble este que quedó inscrito bajo el asiento número 396-2819 a fojas 100, volumen 227 L1^o, sección primera de fecha 6 de noviembre de 1985. b) Constancia expedida por el delegado municipal de poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, de fecha 6 de junio de 1991. c) Cédula de declaración predial de fecha 10 de febrero de 1992, la cual se encuentra a nombre del suscrito. d) Recibo de pago del impuesto predial de fecha 21 de febrero del 2012 con número de clave catastral 1012201150000000, con número de recibo oficial M245937, expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México. e) Con la certificación de valor catastral expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, de fecha 28 de octubre de 1999. f) Con la

certificación de valor catastral expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, de fecha 4 de mayo de 1999. g) Recibo de pago del impuesto predial de fecha 5 de marzo de 1985 con el número de clave catastral 1012282135, con número de recibo oficial W506249, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. h) Con el reconocimiento de adeudo de inmatriculación administrativa de fecha 15 de abril de 1985 con el número de folio 3120. 7.- Resulta que el susrito he acudido en los últimos días al bien inmueble de mi propiedad y que he citado en la prestación A) precisamente para platicar con las personas demandadas en este Juicio, para que de manera voluntaria desocupen las fracciones de terreno que viene ocupando sin lograr que los ahora demandados se salgan de mi predio, por el contrario he recibido amenazas, insultos verbales, he incluso han querido golpearme, por lo que temo por mi seguridad y la de mi familia, por lo que al ser el suscrito el legítimo propietario del bien inmueble materia de este juicio, tengo mejor derecho de poseer que los demandados, ya que el mismo lo poseen sin título legal, y las personas ahora demandadas se han negado a entregar el bien inmueble de mi propiedad motivo por el cual acudo por esta vía a hacer valer mi derecho de propietario, y se les obligue a los demandados a hacer la entrega material y jurídica de las fracciones de terreno que ocupan y que se encuentran dentro del bien inmueble propiedad del suscrito.

Se ordenó el emplazamiento a **SERGIO LIMA GRANADOS**, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca México a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil doce.- Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

4713.- 24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 427/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **MA. EDUVIGES MURGUIA ORTIZ**, en contra de **MARIA DEL CARMEN MAZIER MUÑOZ**, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil trece, la Jueza del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada **MARIA DEL CARMEN MAZIER MUÑOZ**, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia firme, que ha sido precedente la vía Ordinaria Civil y operado a mi favor la **USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, del predio y construcción de una vivienda, ubicada en la manzana 25, lote 9 y conforme a la lotificación se identifica como manzana 25, lote 4, vivienda 9 de la calle Rómulo Sánchez, Módulo Social "San Javier" Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.10 metros con lotes 1 y 3; al sur: 17.05 metros con lote 6; al oriente: 8.72 metros con lote 5 y al poniente: 9.24 metros con la calle Rómulo Sánchez número 9, teniendo una superficie de 161.97 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de la partida registral número 53 del volumen 504, a fojas 2, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del 2005, ante el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Toluca, Estado de México. C).- La inscripción de la resolución definitiva, que se dicte en el presente juicio, considerando que la superficie a inscribir es de 161.97 metros cuadrados, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Toluca, Estado de México, en términos del artículo 5.141 segundo párrafo del Código Civil vigente en la Entidad, bajo los siguientes datos registrales: partida número 53 del volumen 504, foja 2, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del 2005, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Toluca, Estado de México. Fundándose para ello en los hechos que menciona en su escrito inicial de demanda. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 14/10/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4704.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E O I C T O**

JOSE RODOLFO ROSAS CUEVAS, por su propio derecho y en carácter de Apoderado Legal de **MARTHA GUADALUPE ROSAS MORENO** y **JUAN RAMON ROSAS SUAREZ**, en el expediente número 561/2013, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapición en contra de **MARIANO CHAVEZ CORREA**, reclamando como prestación principal la Prescripción Adquisitiva de un predio de común repartimiento denominado "El Arroyo", ubicado en San Miguel de la Victoria, Jilotepec, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 424.00 metros y linda con Norberto Sarza, al sur: 340.00 metros y linda con carretera México-Querétaro, al oriente: 75.00 metros y linda con Norberto Sarza, y al poniente: 25.00 metros y linda con Eufrocina Correa, con una superficie aproximada de (29,433.00 m2). Y toda vez que el demandado **MARIANO CHAVEZ CORREA**, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy

fe.-Dado en Jilotepec, México, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Auto de fecha trece de septiembre de 2013.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.
1283-A1.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

MANUEL ANDRADE ROSALES.

El Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente 681/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS ANDRADE MENDOZA en contra de CONSUELO MENDOZA ARTEAGA, MANUEL ANDRADE ROSALES y OTRO, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- Reclamo la declaración de que ha transcurrido en mi favor el término previsto en la Ley para que opere en mi favor la de usucapición, respecto de una fracción de terreno ubicado en callejón El Mirador de San Antonio, con número externo 2, en la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación y en el capítulo de los hechos se expresa, y el cual aparece inscrito a nombre del demandado bajo la partida número trescientos seis, volumen quinientos sesenta y cuatro, libro primero, sección primera de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, b).- En consecuencia de la prestación anterior se declare que la propiedad del inmueble en callejón El Mirador de San Antonio, con número externo 2, en la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que a continuación y en el capítulo de los hechos se expresa, al suscrito, c).- El pago de gastos y costas que cause el presente juicio. HECHOS: En fecha 10 de mayo del año dos mil dos, según lo acreditado con original del contrato de compraventa, el suscrito celebré contrato de compraventa con la Sra. CONSUELO MENDOZA ARTEAGA, respecto del inmueble descrito anteriormente, realizando el pago de la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndome en posesión desde el día de la compraventa, mismo que tengo poseyendo desde el día de la celebración del contrato antes mencionado.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha diez de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1283-A1.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 469/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA HILDA SANCHEZ MONROY en contra de LUZ MARIA ASIAIN RIVERO en el Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de octubre del año dos mil trece y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos a LUZ MARIA ASIAIN RIVERO, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES:

- a).- El reconocimiento y firma y contenido del contrato de compraventa de fecha 31 de enero de 1989.
- b).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa ante Notario Público.
- c).- Como consecuencia de lo anterior y para el caso de que la sentencia sea favorable, y la demandada no acuda ante Notario Público que se designe a la firma de la escritura correspondiente que usted Juez declare mediante sentencia ejecutoriada la propiedad y por ende la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- d).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente procedimiento.

HECHOS: Con fecha treinta y uno de enero de 1989, la señora LUZ MARIA ASIAIN RIVERO y la suscrita MARIA HILDA SANCHEZ MONROY, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Paseo de los Sabinos número cuatro, Colonia Bosque El Guarda del poblado de Santa Cruz Ayotuxco, en Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: con 15.00 metros colindando con el camino, al sur: con 15.00 metros colindando con el señor Enrique López Cano García, al oeste: con 52.50 metros colindando con el señor Rubén Fajardo y al poniente: con 51.00 metros colindando con el señor Salvador Suárez Olivera, en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa referido anteriormente *y anexado al presente se establecido que el precio de la compraventa del bien inmueble fue por la cantidad de \$30,000,000 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la vendedora se comprometió en la Cláusula Cuarta a acudir ante el Notario Público correspondiente para la firma de la escritura, cabe hacer mención que desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compraventa, la vendedora hizo entrega del bien inmueble materia del presente juicio, como a la fecha la demandada se ha abstenido de acudir ante el Notario Público a firmar la escritura correspondiente es por lo que vengo a demandar la firma y otorgamiento de escritura en la vía y forma propuesta.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Juzgado, por todo el tiempo del

emplazamiento. Dado en Huixquilucan, Estado de México, a los veintitún días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

4706.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 534/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapón), promovido por JESUS ANTONIO MONTES DE OCA CARRILLO, en contra de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, RAQUEL CARRILLO BECERRIL Y LA SUCESION DE JUAN MONTES DE OCA GARCIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA (RAQUEL CARRILLO BECERRIL), demanda la usucapón y las siguientes prestaciones: A).- La reclamación judicial de usucapón, mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor, respecto a una fracción del predio denominado San Diego, que les corresponda en superficie y medidas y colindancias del bien inmueble con construcción en el mismo, ubicado en calle Hidaigo número 3-D, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra D, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo predio denominado como "San Diego", mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 4.53 mts. con calle Melchor Ocampo, sur: 4.62 mts. con señor Guadalupe Rivero, oriente: 14.97 mts. con el señor Juan Montes de Oca Carrillo, poniente: 15.01 mts. con señora Emelia Oralía Montes de Oca Carrillo. Superficie total: 68.50 mts². B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se llegue a diciar en el presente juicio mi favor, en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción marcada con la nomenclatura 3-D, del predio denominado San Diego, inmueble citado en la prestación anterior. C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, bajo la partida 394, volumen 44, libro 1, sección primera, de fecha 17 de febrero de 1965, respecto de la fracción de el inmueble en mención. D).- La inscripción a favor del suscrito, respecto a la fracción del predio motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDADA QUE: 1.- El inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en su totalidad en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec del Estado de México, exactamente así: Bajo la partida 394, volumen 44, libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965, aparece inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, como predio denominado de común repartimiento denominado "San Diego Eriazo", ubicado en calle Colonia no consta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 11,014 metros cuadrados cero decímetros, con rumbos medidas y colindancias: al norte: 70.50 mts. y 33.50 mts. con calle y Emiliano Mendoza, al sur: 70.50 mts. y 45.00 mts. con Marcos Martínez y otra, al sur: 15.00 mts. con Marcos Martínez, al oriente: 91.00 mts. con línea quebrada con Fidel Silva, al poniente: 24.50 mts. y 65.50 mts. con Emiliano Mendoza y calle y propietario(s) Aurelia Rivero de Fragoso, bajo la partida 823 volumen 115, libro 1, sección primera de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 170.50 m². bajo la partida 824, volumen 115, libro 1, sección primera de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de: 882.00 m². bajo la partida 820, volumen 115, libro 1, sección primera de fecha 20 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de: 387.00 m². Bajo la partida 829, volumen 115, libro 1, sección primera, de fecha 27 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con

superficie de 520.00 m². Bajo la partida 290, volumen 134, libro 1, sección primer.- Aparece venta de fracción con superficie de 310.00 m². Bajo la partida 292, volumen 134, libro 1, sección primera.- Aparece venta de fracción con superficie de: 314.00 m². bajo la partida 937, volumen 115, libro 1, sección primera de fecha 02 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 581.00 m².- Bajo la partida 945, volumen 115, libro 1, sección primera de fecha 08 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 589.00 m².- Se encuentra inscrito a favor de Aurelia Rivero de Fragoso. Tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 11 de diciembre del 2012. 2.- El suscrito JESUS ANTONIO MONTES DE OCA CARRILLO, me encuentro en posesión pacífica, pública y continua, a título de dueño, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de junio de 1994, lo cual se acredita contrato privado de compraventa signado entre el C. JESUS ANTONIO MONTES DE OCA CARRILLO y los señores RAQUEL CARRILLO BECERRIL y JUAN MONTES DE OCA GARCIA, de fecha 10 de junio del año 1994, así como 13 notas de remisión, 5 recibos telefónicos, orden de instalación de televisión por cable, un estado de cuenta de tienda departamento Wal*Mart, Registro Federal de Causantes, dos licencia de funcionamiento, certificado de seguridad, declaración del pago de impuestos, y solicitud de apertura de negocio todos estos últimos expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, todos ellos a nombre del señor JESUS ANTONIO MONTES DE OCA CARRILLO, así como constancias domiciliarias expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- La causa originadora de la posesión que ostento fue la venta que hiciera a favor del suscrito mis Señores Padres JUAN MONTES DE OCA GARCIA (finado), lo cual acredito con juego de copias certificadas del expediente marcado con el número 534/2012, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de este mismo Distrito correspondiente al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes del de Cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, lo cual acredito con el contrato original de compraventa de fecha 10 de junio de 1994. 4.- Acompaño a la presente demanda certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte demandada señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, partida 394, volumen 44, libro 1, sección primera de fecha 17 de febrero de 1965. 5.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, para que opere a mi favor la usucapón o prescripción positiva, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción referida en el cuerpo de la presente demanda, ordenando se inscriba a mi favor la sentencia que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de octubre del año dos mil trece.- Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica:

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

737-B1.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARIA FREYRE ALEJANDRE y FRANCISCO MILLAN UGALDE, expediente 185/2011, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico Ovociones por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en el inmueble ubicado en departamento número 202, perteneciente al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 109, edificado sobre el lote de terreno número 1, de la manzana 84, de la calle Bosques de Guinea, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los postores presentar BILLETE DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las once horas del día quince de noviembre del año dos mil trece. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha Entidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4679.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM.: 1416/12.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de FEDERICO SANCHEZ SANCHEZ, número de expediente 1416/2012, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día quince de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: casa 10, de la calle Venezuela, lote cuarenta y uno, condominio 4, Residencial Las Américas II, Guadalupe Victoria y Pedro Ascencio, Metepec, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'304,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1279-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FELIPE VARGAS SAMANO, expediente 689/2006, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día quince de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda tipo popular número 1214, sujeta a régimen de propiedad en condominio, número 9, de la calle de Bahía de Todos los Santos, sin número construido sobre el lote de terreno número 11, fracción B, del conjunto habitacional "Geovillas de La Asunción", ubicado en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$273,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico La Prensa.

Así como en los sitios de costumbre del C. Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de octubre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4677.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como Fiduciario en el Fideicomiso número F/00782 en contra de JUAN JOSE ESPINOSA REYES, expediente número 1522/2008, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto.

"subasta en PRIMERA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el día quince de noviembre de dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en número 1, construida sobre el lote número 59, de la manzana 22, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II", Bosques, Sección II, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$427,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.

Publíquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de octubre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elena López Mendoza.-Rúbrica.

4678.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1164/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARTÍN MANCILLA ARIAS, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble consistente en un predio ubicado en el paraje denominado "Llano de Teteltitla", perteneciente al pueblo de San Pablo Tejalpa del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 120.00 metros colinda con Torívio Ermelindo Millán Millán; al sur: 120.00 metros y colinda con Cristina Antonia Teresa Estrada Flores; al oriente: 120.00 metros y colinda con Torívio Ermelindo Millán Millán y María Millán Millán y al poniente: 120.00 metros y colinda con Jesús Millán Millán. Con una superficie de: 14,400.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en la Ciudad de Tenancingo, México, a veinticinco de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4814.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 564/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GONZALO ANDRES IZQUIERDO CASTANEDA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo, sin número, en el poblado de Capultitlán, de Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75 metros con Aurelio Oscar Ayala Somera, al sur: 75 metros con Aidé Karina Orihuela Bravo, Ignacio Karam, Lourdes Mancilla de Corona y Edith López Santoyo, al oriente: 17 metros con calle Alfredo del Mazo y al poniente: 17 metros con Mercedes Rivera Morán, con una superficie aproximada de 1,275 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veinticuatro de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

4777.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1272/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO BARRON HERNANDEZ, en el que por auto de fecha quince de octubre de dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que ALEJANDRO BARRON HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en carretera a Santa Ana, lote cuatro, número ciento cincuenta y ocho, Colonia Benito Juárez Barrón, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 metros y colinda con lote número dos propiedad de Paz Angélica Martínez Serrato, al sur: 10.10 metros y colinda con calle Veracruz, al oriente: 26.10 metros y colinda con carretera a Santa Ana y calle Oaxaca, al poniente: 23.00 metros y colinda con lote número siete propiedad de Gloria Galeana Rodríguez y de Alfredo Santos Castillo, con una superficie total de 387.72 metros cuadrados, inmueble que fue adquirido desde el día quince de marzo del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa con el señor GUSTAVO BARRON HERNANDEZ, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 099-160-940-400-0000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y teniendo desde esa fecha la posesión a título de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de octubre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 15 de octubre del año 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

4826.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 536/13, promovido por MIREYA MEJIA GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 302-B, actualmente Avenida Estado de México, número 302, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.15 metros con la señora Andrea Estévez viuda de Escárcega, actualmente Lucas Arturo Escárcega Estévez, al sur: 11.70 metros con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 10.00 metros con la señora María Elena de Granados, actualmente María Elena Mejía de Granados, al poniente: 8.90 metros con el señor Sebastián Espinoza quien también utiliza el nombre de Sebastián Espinoza Gutiérrez, con una superficie de 107.88 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 24/10/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4827.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1013/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)

ACTOR: MARIA ELENA VELAZQUEZ CORIA.

DEMANDADOS: AGUSTIN PEÑALOZA ESPINOSA y PEDRO VERA MANCILLA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO VERA MANCILLA.

MARIA ELENA VELAZQUEZ CORIA, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandándole: A).- La declaración que ha operado la usucapión respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle San Francisco de Asís No. 8, C.P. 52970, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al noreste: 13.00 metros con Natividad Montalvo, al sureste: 15.00 metros con Sergio e Isabel Jiménez, al suroeste: 12.22 metros con cerrada sin nombre y al noroeste: 13.73 metros con calle San Francisco de Asís, con superficie de 170.00 metros cuadrados, lo anterior para purgar vicios del actor por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración judicial de que MARIA ELENA VELAZQUEZ CORIA ha adquirido la propiedad del inmueble en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle San Francisco de Asís No. 8, C.P. 52970, con una superficie de 170.00 m2. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARIA ELENA VELAZQUEZ CORIA, la usucapión respecto del inmueble descrito en el inciso A), la parte actora refirió en su demanda haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 8 de enero de 1983 celebrado con los demandados AGUSTIN PEÑALOZA ESPINOSA y PEDRO VERA MANCILLA, una fracción de común repartimiento de calidad temporal, una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle San Francisco de Asís No. 8, C.P. 52970, con una superficie de 170.00 m2, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie ya descritas, manifestaron ser los propietarios del citado inmueble, asimismo manifestó que en fecha 8 de enero de 1983, se le hizo entrega de la posesión material del inmueble y desde tal fecha poseerlo en calidad de propietaria, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, asimismo, la parte actora refirió que dicho inmueble se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 461, volumen 29, libro de T.T.D. sección primera de fecha 16 de junio de 1955 a favor de PEDRO VERA MANCILLA, lo anterior sin reconocerle ningún derecho de propiedad sobre el citado inmueble, por lo tanto, habiendo transcurrido el término que la Ley establece, en su momento procesal oportuno, mediante sentencia definitiva la accionante pide que deberá decretarse que se ha convertido en propietaria del inmueble mencionado, ya que ha operado la prescripción positiva o usucapión en su favor. En tales condiciones se hace saber a PEDRO VERA MANCILLA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintinueve de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

4525.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 926/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EDGARDO GREGOR CASTILLO en contra de JUANA MILLAN CABRERA, se señalan las diez horas (10:00) del día veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, el cual está ubicado en calle Abasolo, número 6, Colonia Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 1,458.66 metros cuadrados, bajo el asiento número 494, fojas 71 vuelta, volumen 168, Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de julio del año 1999, siendo sus medidas y colindancias; al norte: 53.00 metros con calle Matamoros; al sur: 52.70 metros con Narciso Suárez; al oriente: 23.30 metros con Benito y Odilón Jurado; al poniente: 32.00 metros con calle Abasolo y propietario Juana Millán Cabrera, sirviendo como base para el remate la cantidad establecida por los peritos de las partes, siendo la de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando al demandado de la presente almoneda por medio de edictos.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

4789.-30 octubre, 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 331/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ABACUC NAHUM MAYA BELLO en su carácter de representante legal de MARIA ITZEL SANCHEZ NUÑEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a MIGUEL ANGEL ALBARRAN SANCHEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MIGUEL ANGEL ALBARRAN SANCHEZ para que comparezca a la Audiencia de Avenencia a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha uno de enero del año dos mil cuatro, la señora MARIA ITZEL SANCHEZ NUÑEZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron como último domicilio conyugal en domicilio conocido El Estanco, Municipio de Luvianos, Estado de México. 3.- Durante su relación procrearon dos hijos de nombres MARIA GUADALUPE y MIGUEL ANGEL de apellidos ALBARRAN SANCHEZ. 4.- Manifiesta la señora MARIA ITZEL SANCHEZ NUÑEZ, que tiene más de cinco años de separación

con el hoy demandado. Se dejan a disposición de MIGUEL ANGEL ALBARRAN SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo siete de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4556.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
NUMERO EXPEDIENTE 1216/2012.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA S.A. DE C.V., en contra de EUSEBIO GONZALEZ JUAREZ, MARIA TERESA SILVA MATEOS y MARIA REYNA GARCIA CRUZ, expediente número 1216/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta..... se tiene por presentado a RENE TONATIUH MUNIZ PATIÑO, en su carácter de Apoderado de la Moral UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.,..... demandando en la vía Especial Hipotecaria de EUSEBIO GONZALEZ JUAREZ, MARIA TERESA SILVA MATEOS y MARIA REYNA GARCIA CRUZ, las prestaciones que se indican en su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 1, 29, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la presente demanda por la cantidad de \$2'312,177.31 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto, y demás prestaciones legales.-..... por medio de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que en el término de quince días, produzca su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Y toda vez que el domicilio de la codemandada MARIA TERESA SILVA MATEOS, parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a la codemandada para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles,.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a doce de marzo del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos se ordena emplazar a la codemandada MARIA TERESA SILVA MATEOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, para que produzca su contestación,

oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B", las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto, de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado. . . . -Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a dos de octubre del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta. Como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los mismos términos y condiciones ordenados por auto de fecha doce de marzo del año dos mil trece.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación tres veces de tres en tres días.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.
4825.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 67/67/2013, EL C. RODOLFO FUENTES INEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma mide y linda; al oriente: 38.30 metros colinda con Antonio Fuentes Ineza; al poniente: 38.30 metros en dos líneas, la primera línea de 28.30 metros colinda con calle Encanto y la segunda línea de 10.00 metros colinda con Pedro Avila Villido; al norte: 35.75 metros colinda con calle José Vicente Villada; al sur: 35.75 metros en dos líneas, la primera línea de 25.75 metros colinda con Ana María Flores Flores y la segunda línea de 10.00 metros colinda con Pedro Avila Villido. Con una superficie aproximada de: 1,269.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de octubre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
4822.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,591, de fecha 15 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo

de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora María Alejandra Nora Martínez Cranss, que otorgaron las señoritas Alejandra Lucía Madrid Martínez y Laura Sofía Madrid Martínez, en su carácter de "Unicas y Universales Herederas" y "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA
(RUBRICA).

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAHPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 45,432, de fecha 18 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a Bienes del señor René José Vicente Villada Camerino, que otorgaron los señores Miguel Angel y Daniela, de apellidos Villada Cerbón, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA
(RUBRICA).

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAHPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,486, de fecha 27 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Alicia Noriega Legorreta, que otorgaron los señores Víctor Manuel, Ana Alicia y Claudia Angélica, de apellidos López Noriega, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" y "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA
(RUBRICA).

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAHPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,483, de fecha 27 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Víctor Manuel López y López, también conocido como Víctor Manuel López López, que otorgaron los señores Víctor Manuel, Ana Alicia y Claudia Angélica, de apellidos López Noriega, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" y "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA
(RUBRICA).

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAHPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,120, de fecha 20 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a Bienes de la señora Benita Sánchez Osorio, que otorgaron los señores Samuel y Martha, de apellidos Palacios Sánchez, Ruth y María de Lourdes, de apellidos Palacios Hernández y Daniel y Priscila, de apellidos Palacios Valle, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA
(RUBRICA).

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR.- Que por Acta Número Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Uno, Volumen Cuatrocientos Once, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha dos de octubre de dos mil trece, se procedió a Denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor UVALDO YLAGOR NAVA, también conocido como UBALDO ILAGOR NAVA, que promovieron los señores María Natividad Rosas Suárez, también conocida como Ma. Natividad Rosas Suárez, María Natividad Rosas de Ilagor y Natividad

Rosas Suárez, Martha, Teresa, Blanca Reyna, Ma. Sonia, Ubaldo Esmeralda y Rodolfo todos de apellidos Ilagor Rosas; así como El Repudio de los Posibles Derechos Hereditarios de los señores Martha, Teresa, Blanca Reyna, Ma. Sonia, Ubaldo Esmeralda y Rodolfo todos de Apellidos Ilagor Rosas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Jilotepec México a 16 de octubre de 2013.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 76

DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al cañice un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número 85 del Estado de México.

Por Instrumento 57631, Volumen 1491 Ordinario de fecha 02 de Octubre del Año 2013, en el que se hizo constar: LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA, Y CARGO DE ALBACEA, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO MARTUSCELLI QUINTANA**, misma que se realiza a solicitud del señor **HUMBERTO MARTUSCELLI VILLALBA**, en su calidad de **ALBACEA**, y la señora **CARMEN YOLANDA VILLALBA ALCOCER**, quien también acostumbra a usar el nombre de **CARMEN VILLALBA ALCOCER DE MARTUSCELLI**, pero se trata de la misma persona, en su calidad de **HEREDERA**, el señor **HUMBERTO MARTUSCELLI VILLALBA**, en su calidad de **ALBACEA** manifiesta que procederá a formular inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Huixquilucan, Edo. de México a 04 de octubre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.

NOTARIO PUBLICO No. 85

DEL ESTADO DE MEXICO.

(RUBRICA).

4717.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 19,770 de fecha 01 de octubre del año 2013 otorgado ante mi fe, los señores ELISEO, JAIME y JUANA LIDIA todos de apellidos HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de parientes consanguíneos en línea transversal, en primer grado (hermanos), del autor de la sucesión, señor GUILLERMO HERNANDEZ LOPEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Cuatitlán, Estado de México, a 14 de octubre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO

CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

(RUBRICA).

1282-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE ROBERTO ESPEJEL BALDERAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la partida 640 Volumen 753 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 76308.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,272 PASADA ANTE LA FE DE EL LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO PARTE COMPRADORA CONSTRUCCION Y COMERCIO S. A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENDEJAS.-, RESPECTO DEL LOTE 16, MANZANA 25; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 15; AL SUR EN 15.00 MTS. CON LOTE 17; AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON CALLE NARDOS; AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 3.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 09 de septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.- RUBRICA.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE

ECATEPEC DE MORELOS

4752.- 28, 31 octubre y 5 noviembre.

ACUERDO DE REEMBOLSO DE CAPITAL
LOGISTICA Y ARRENDAMIENTO DTM S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 182, 213, 216, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos de la sociedad denominada **LOGISTICA Y ARRENDAMIENTO DTM S.A. DE C.V.**, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de mayo de dos mil trece, se acordó lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que el señor José de Jesús Damián Contreras Ponce tomo la decisión de pedir el reembolso de su capital aportado, ya que realizó una inversión en el capital social desde el día 5 de septiembre del año 2005 por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que equivalen a 85 acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00, y el día 9 de febrero del año 2009, capitalizo la cantidad de \$9,724,000.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que equivalen a 9,724 acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00.

2.- Se sometió a votación por los accionistas que, el socio José de Jesús Damián Contreras Ponce retire sus 9,724 acciones nominativas y que solamente continúe como parte del capital social las 85 acciones nominativas que aportó inicialmente, y que están reconocidas dentro del Sistema de Información Contable.

3.- La Asamblea aprobó el reembolso de capital por haber cumplido con los requisitos establecidos en los estatutos de la empresa, se hará mediante la transmisión de los activos fijos que cubran el monto pactado, estos activos están valuados debidamente y el importe alcanza a cubrir la cantidad de \$9,724,000.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El capital social después de haber realizado el reembolso queda de la siguiente manera, mismas que fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y que consta en los nuevos estados financieros emitidos para efectos de reflejar los cambios en el capital social y es a la fecha del 30 de Junio de 2013:

ACCIONISTAS	NUM. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL
José de Jesús Damián Contreras Ponce	85	1,000.00	85,000.00
Jesús Damián Contreras Camacho	15	1,000.00	15,000.00
TOTALES	100	1,000.00	100,000.00

Los socios manifestaron al administrador y al comisario para que modifiquen los siguientes documentos: a) el Libro de Accionistas, b) el Libro de Actas de Asambleas, c) el Libro de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizada, d) el Libro de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, e) sean canceladas las 9724 acciones nominativas; para que con ello se vean reflejados los movimientos del reembolso, la disminución del capital social, y sean reconocidas las acciones nominativas en el nuevo capital social al final del reembolso.

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA

PRIMERO.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprueba llevar a cabo el reembolso de capital, por las 9,724 acciones nominativas a nombre del señor José de Jesús Damián Contreras Ponce.

SEGUNDO.- El señor José de Jesús Damián Contreras Ponce acepta quedarse como accionista dentro de la empresa con 85 acciones nominativas, con la finalidad de que la administración de la empresa consiga financiamiento, pudiendo ser a través de terceros, de socios, de inversionistas, de capitales, etc.

TERCERO.- Los socios que participaron en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y en especial el socio José de Jesús Damián Contreras Ponce, aceptan que el reembolso sea llevado a cabo con pago en bienes de activo fijo, apegado al avalúo que aquí se aprobó y están de acuerdo con la cifra determinada.

CUARTO.- Los socios solicitan al administrador para que modifique todos los libros sociales, el sistema de información contable, así mismo aprueben los estados financieros después del reembolso.

QUINTO.- Se nombra como delegado especial al señor José de Jesús Damián Contreras Ponce, para que acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar esta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

El texto completo del acta de asamblea se encuentra a disposición de los acreedores y accionistas de la sociedad, en el domicilio de la misma a partir de la fecha de la primera publicación que de este acuerdo se haga en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

C. José de Jesús Damián Contreras Ponce
 Administrador Unico
 (Rúbrica).

4420.-8, 22 octubre y 5 noviembre.

VP CORP S.A. DE C.V.

R.F.C. VCO080523FK4

VP CORP, S.A. DE C.V.

R.F.C. VCO080523FK4

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

4726.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

CONSULTORES EN SOLUCIONES DE SISTEMAS S.C.

R.F.C. CSS990826217

CONSULTORES EN SOLUCIONES DE SISTEMAS, S.C.

R.F.C. CSS990826217

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

4727.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

YADITA, S.A. DE C.V.

R.F.C. YAD110429438

 YADITA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. YAD110429438

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

 SR. MARIO ANTONIO ANTONIO
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

4728.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

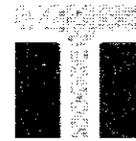
**COMERCIALIZADORA PETROLEO
 AZTECA, S.A. DE C.V.**
R.F.C. CPA1002042M2
 COMERCIALIZADORA PETROLEO AZTECA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. CPA1002042M2

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

 SR. MARIO ANTONIO ANTONIO
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

4729.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

JUICIO ADMINISTRATIVO: 349/2013.

EDICTOS A: "PROMOTORA BELLAVISTA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juicio Administrativo número **349/2013**, promovido por **HUGO LEOPOLDO VALDEZ LÓPEZ**, en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS Y RESIDENTES DE LOMAS DE BELLAVISTA, ASOCIACIÓN CIVIL**, en contra de actos del **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, en el que señaló como acto impugnado la licencia de uso de suelo número **DGDÜ-CUS-066-2012**, así como la licencia de construcción número **1677/03/12**, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por acuerdo de quince de octubre del dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos para que si lo estima conveniente a sus intereses se apersonen como terceros interesados en el presente juicio hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley señalada para las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, aportando pruebas y formulando alegatos que a sus intereses convengan con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se estarán a los resultados de este proceso contencioso administrativo, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 233, 248 fracción IV, y 251 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, asimismo se les previene a los terceros interesados para que señalen domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO**, apercibido de que en caso de no hacerlo, se les tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL**.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de octubre del año dos mil trece. --

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ELISA GODÍNEZ NECOECHEA
(RÚBRICA).